

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 16

*Referencia:*

*Año:* 1920

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-01-1920

*Título:* POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

*Dictada por:* SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 03297

*Publicada el:* 18-02-1920

*Rama del Derecho:* DER. CONSTITUCIONAL

*Palabras Claves:* Poder Legislativo, Organización Gubernamental, Constitución

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.219

*Rollo:* 102

*Posición:* 1553

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMA, 18 DE FEBRERO DE 1920

NUMERO 3297

## PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle J. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**EVENOR HAZERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A. N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, casa de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

### EDITADA

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZALEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.90  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZALEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 16 de 1920, de 31 de Enero, por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional..... 9891  
Decreto número 17 de 1920, de 2 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Presidencia..... 9891  
Decreto número 18 de 1920, de 6 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Presidencia..... 9891

#### SECCION PRIMERA

Resolución número 17, de 30 de Enero de 1920, por la cual se aceptan unas renunciaciones..... 9892  
Resolución número 22, de 11 de Febrero de 1920, recibida a una consulta del señor Dionisio Pinedo..... 9892  
Resolución número 23, de 19 de Febrero de 1920, por la cual se concede a la señora Eloisa F. viuda de Alvarado una recompensa pecuniaria de B. 405.00..... 9892

#### SECCION SEGUNDA

Resolución número 37, de 5 de Febrero de 1920, recibida a una solicitud del señor Juez 49 Municipal de este Distrito..... 9892  
Resolución número 38, de 3 de Febrero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al reo Sergio Palacios..... 9892

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 4 de Febrero de 1920..... 9892

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 5 de Febrero de 1920..... 9892  
Avisos Oficiales..... 9892-93-94

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 16 DE 1920

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Prorroganse las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional por diez días que empezarán a contarse el dos de Febrero próximo y terminarán el doce del mismo mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

**E. T. LEFEVRE.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

#### DECRETO NUMERO 17 DE 1920

(DE 2 DE FEBRERO)

por el cual hace un nombramiento en el personal de la Presidencia.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Carlos Manuel Arias F., Edecán del Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

**E. T. LEFEVRE.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

#### DECRETO NUMERO 18 DE 1920

(DE 6 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Presidencia.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Vicente Paul, Portero de la Presidencia, en reemplazo del señor Francisco Fajardo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

**E. T. LEFEVRE.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

#### RESOLUCION NUMERO 17

por la cual se aceptan unas renunciaciones.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 30 de 1920.

#### RESUELTO:

Acéptanse las renunciaciones presentadas por los señores Alfredo O. Boyd y Sr. A. Villagas de los cargos de Secretario Privado y Taquígrafo del Excelentísimo señor Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, respectivamente, y désele las gracias por los servicios prestados por los dimisionarios en el ejercicio de esos cargos.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

#### RESOLUCION NUMERO 22

recibida a una consulta del señor Dionisio Pinedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, 11 de Febrero de 1920.

En memorial de 4 de los corrientes ha formulado el señor Dionisio Pinedo la siguiente consulta:

«Puede cualquier ciudadano en perfecto goce de sus derechos políticos, que haya sido sentenciado a sufrir la pena de prisión y las accesorias, y que después de cumplida su condena observa buena conducta, ejercer el cargo de Agente del Cuerpo de Policía.»

Para resolver se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 34 de 1918, que a la letra dice:

«Salvo las excepciones que esta ley establece, para ingresar al Cuerpo se requiere ser ciudadano panameño, no tener más de cuarenta años de edad, gozar de buena reputación y de buena salud, saber leer y escribir español no pesar menos de ciento veinticinco libras ni tener menos de 1.65 metros de altura, ni una expansión de pecho menor de 5 centímetros.»

Mirada la anterior disposición desde el punto de vista de la cuestión por decidir, se ve a primera vista que lo único que puede tener relación con ella es aquello de gozar de buena reputación. Un individuo condenado por un delito común puede adquirir a consecuencia de ello mala fama y a veces, por otra parte, cuando se trata de hechos punibles que la sociedad mira con benignidad, no la adquiere. De aquí que para decidir si un individuo, por consecuencia de una condena goza o debe gozar de mala fama sea preciso atenderse a los antecedentes, clases y gravedad del delito, por lo cual a este respecto no es posible sentar una regla general. Por otra parte, debe entenderse que una persona roza de mala reputación cuando tiene fama de ser ratero, jugador, beodo, consuetudinario, vago, y en general, cuando se le impute con fundamento algún vicio íntimo o algún delito vergonzoso.